



CICLO DE CAPACITACIÓN LABORAL



ENCUENTRO NRO 1

JORNADA DE TRABAJO y SUS PAUSAS



ROSARIO, 12 de Agosto de 2020

CP Valeria Salazar - CP Leandro S. Juarez

AGRADECIMIENTOS, ADVERTENCIAS Y COMENTARIOS INICIALES

Agradecemos el tiempo que han dispuesto para participar de esta actividad.

El ciclo de charlas y este curso en particular fueron diagramados con el objetivo de hacer un recorrido sumario sobre las principales temáticas que debemos abordar en el ejercicio profesional diario dentro del area laboral.

Proponemos el intercambio de opiniones, experiencias y casos entre todos (ustedes y nosotros) a los fines de lograr enriquecer colectivamente nuestros saberes

Empecemos.....



¿QUÉ ES EL TIEMPO?

FÍSICA

LITERATURA

HISTORIA.

FILOSOFÍA

DERECHO → DERECHO LABORAL.

.....



Tiempo



Remuneración

¿JORNADA?

Camino recorrido en un día de viaje

(Jornadas) Reunión de estudio y trabajo en las que participa un grupo de personas a las que reúne una problemática común.

Tiempo que dura el trabajo de los obreros o empleados.



FUENTES

C.N

Usos y costumbres

LCT.

LEY DE JORNADA
Ley 11544-Dto 16115

CCT

N. PROVINCIAL

Jurisprudencia

Doctrina

ESTATUTOS EXPECIALES

Personal al que NO se le aplica la ley de jornada



Otras normas la regulan
(ej. Agrarios)

Personal al que SI se le aplica la ley de jornada



Casos especiales

Gerentes,
Subgerentes
Altos Administrativos
Personal vigilancia
.....

JORNADA DE TRABAJO.

La jornada normal tendrá una duración de 8 horas diarias o 48 horas semanales

- ✓ *Es un tope máximo, se pueden pactar jornadas inferiores a la legal*
- ✓ *Las convenciones colectivas pueden establecer disposiciones específicas para el universo que representan*

LCT Art. 197: “Se entiende por jornada de trabajo todo el tiempo durante el cual el trabajador esté a disposición del empleador en tanto no pueda disponer de su actividad en beneficio propio.....”

Jornada normal

Jornada Reducida

Jornada Parcial

TENER EN CUENTA:



- Salarios devengados
- Aportes y contribuciones Seguridad social
- Aportes y contribuciones Obra Social
- Horas Extras
- ¿Cuáles son los límites para extender la jornadas
- Formalidades a cumplir – ¿por escrito?

JORNADAS INFERIORES A LA JORNADA NORMAL



2 / 3

Art. 92 Ter

Determinar la Base de la jornada

Trabajar en sistema horario

Analizar las convenciones

Ejemplo UTEDYC Clubs de Campo. (un convenio que nos da todas las variables)

TITULO II - Jornada de trabajo.

Carga horaria

Art.2.1 – El personal cumplirá una jornada ordinaria de 8 hs. diarias o 44 hs. semanales. Las que excedan de las horas normales y habituales, se abonarán como extraordinarias, dividiendo el total de las remuneraciones mensuales por 176 ó la que resulte de la jornada normal y habitual del trabajador en caso de que esta fuera menor.

44 hs

$$\frac{44 \text{ hs}}{3} \times 2 = 29,333 \text{ hs. (horas en decimal)} \rightarrow 29 \text{ Hs:}20 \text{ min.}$$

3

Personal de tiempo parcial.

Art.2.2 – Son trabajadores de "tiempo parcial" aquellos que no superen los dos tercios de la jornada convencional, es decir, que no superen las veintinueve horas y veinte minutos (29:20 hs.) semanales de prestación de servicios y se regirán conforme al art. 92 ter. de la L.C.T.

Art.2.3 – La remuneración será proporcional a las horas trabajadas computando como base para la proporcionalidad aquella remuneración que, por todo concepto y de acuerdo a este convenio, percibe un trabajador de igual categoría por jornada completa.

Jornada normal y Art. 92 ter.



| Normal diario | limite | limite sistema decimal | horas. | minutos sistema horario | |
|---------------|--------|------------------------|--------|-------------------------|---------|
| 6,0000 | 2/3 | 4,0000 | 4,0000 | 0,0000 | 4:00:00 |
| 6,5000 | 2/3 | 4,3333 | 4,0000 | 20,0000 | 4:20:00 |
| 7,0000 | 2/3 | 4,6667 | 4,0000 | 40,0000 | 4:40:00 |
| 7,5000 | 2/3 | 5,0000 | 5,0000 | 0,0000 | 5:00:00 |
| 8,0000 | 2/3 | 5,3333 | 5,0000 | 20,0000 | 5:20:00 |
| 8,5000 | 2/3 | 5,6667 | 5,0000 | 40,0000 | 5:40:00 |
| 9,0000 | 2/3 | 6,0000 | 6,0000 | 0,0000 | 6:00:00 |

| Normal | limite | limite sistema decimal | horas. | minutos sistema horario | |
|---------|--------|------------------------|---------|-------------------------|----------|
| 36,0000 | 2/3 | 24,0000 | 24,0000 | 0,000 | 24:00:00 |
| 37,0000 | 2/3 | 24,6667 | 24,0000 | 40,000 | 24:40:00 |
| 38,0000 | 2/3 | 25,3333 | 25,0000 | 20,000 | 25:20:00 |
| 39,0000 | 2/3 | 26,0000 | 26,0000 | 0,000 | 26:00:00 |
| 40,0000 | 2/3 | 26,6667 | 26,0000 | 40,000 | 26:40:00 |
| 41,0000 | 2/3 | 27,3333 | 27,0000 | 20,000 | 27:20:00 |
| 42,0000 | 2/3 | 28,0000 | 28,0000 | 0,000 | 28:00:00 |
| 43,0000 | 2/3 | 28,6667 | 28,0000 | 40,000 | 28:40:00 |
| 44,0000 | 2/3 | 29,3333 | 29,0000 | 20,000 | 29:20:00 |
| 45,0000 | 2/3 | 30,0000 | 30,0000 | 0,000 | 30:00:00 |
| 46,0000 | 2/3 | 30,6667 | 30,0000 | 40,000 | 30:40:00 |
| 47,0000 | 2/3 | 31,3333 | 31,0000 | 20,000 | 31:20:00 |
| 48,0000 | 2/3 | 32,0000 | 32,0000 | 0,000 | 32:00:00 |

Jornada nocturna
Duración 7 h



21:00 PM



06:00 AM

Jornada MIXTA

Reduce 8 minutos por cada hora nocturna trabajada

O por cada hora nocturna, se pagan 8 minutos adicionales según art 201 LCT

CNTrab, sala VI, 28/05/2014" M., M. E. c/Frèvega SA s/despido"

En el caso planteado, el trabajador prestaba servicios realizando jornada mixta en el horario de 14 a 22 horas y 2 sábados alternados al mes también en el mismo horario

JORNADA MIXTA. CÁLCULO DE LOS 8 MINUTOS. TIEMPO EXTRA CON RECARGO:

1. Los hechos

El trabajador se agravia de la sentencia de primera instancia, que rechazó su reclamo por diferencias salariales resultantes de los 8 minutos excedentes de cada hora nocturna dentro de la jornada mixta que desarrollaba.

2. La sentencia

El Tribunal analiza la situación planteada en autos y hace lugar al reclamo del trabajador, modificando la sentencia de primera instancia en los siguientes términos:

Teniendo por probado que el trabajador cumplió una hora nocturna de lunes a viernes y dos sábados al mes, esto es **22 horas nocturnas mensuales**, corresponde en este punto modificar la sentencia apelada y diferir a **condena por ese concepto un total de 2 horas y 56 minutos extras mensuales** (que surgen de multiplicar 8 minutos por 22 horas), de las cuales **2 horas y 40 minutos** llevarán recargo del 50% por haber sido cumplidas de lunes a viernes, y **16 minutos** un recargo del 100% por haberlo sido en días sábados después de las 13 horas (art. 201, LCT).

Jornada mixta y Art. 92 ter.



| HORAS TOTALES | Horas diurnas | Horas nocturnas | Valor decimal a descontar las horas nocturnas | valor decimal hora nocturna luego del descuento | Horas consolidadas decimal | horas sistema horario | | límite jornada parcial |
|---------------|---------------|-----------------|---|---|----------------------------|-----------------------|-----|------------------------|
| 8 | 7 | 1 | 0,1333 | 0,8667 | 7,8667 | 7:52:00 | 2/3 | 5:14:40 |
| 8 | 6,5 | 1,5 | 0,2000 | 1,3000 | 7,8000 | 7:48:00 | 2/3 | 5:12:00 |
| 8 | 6 | 2 | 0,2667 | 1,7333 | 7,7333 | 7:44:00 | 2/3 | 5:09:20 |
| 8 | 5,5 | 2,5 | 0,3333 | 2,1667 | 7,6667 | 7:40:00 | 2/3 | 5:06:40 |
| 8 | 5 | 3 | 0,4000 | 2,6000 | 7,6000 | 7:36:00 | 2/3 | 5:04:00 |
| 8 | 4,5 | 3,5 | 0,4667 | 3,0333 | 7,5333 | 7:32:00 | 2/3 | 5:01:20 |
| 8 | 4 | 4 | 0,5333 | 3,4667 | 7,4667 | 7:28:00 | 2/3 | 4:58:40 |
| 8 | 3,5 | 4,5 | 0,6000 | 3,9000 | 7,4000 | 7:24:00 | 2/3 | 4:56:00 |

Jornada Insalubre

6 horas diarias – 36 horas semanales

La insalubridad es declarada, con fundamento en dictámenes médicos de rigor científico y sólo podrá ser dejado sin efecto por la misma autoridad si desaparecieran las circunstancias determinantes de la insalubridad.

- ✓ No se admite la realización de horas extras
- ✓ No podrán contratarse menores ni mujeres para este tipo de tareas

EJEMPLO PRÁCTICO JORNADA INSALUBRE

Valor hora \$ 150.-

Jornada normal 8 hs \$ 1.200,00

Jornada Insalubre 6 hs \$ 1.200,00

Valor hora insalubre

\$ 1200 / 6 hs \$ 200,00

\$ 150 * 1,3334 \$ 200,00

El valor hora insalubre, es un 33,333% mayor que el valor hora normal

Jornada de menores

6 horas diarias – 36 horas semanales

Los menores no podrán cumplir tareas en horario nocturno, entre las 20:00 y las 06:00 hs

Caso especial:

Si la empresa trabaja en turnos rotativos, las 24 horas del día; podría emplearse trabajadores menores hasta 22:00 h

**PROHIBIDO EL TRABAJO DE MENORES DE
16 AÑOS**

CONTROL, REGISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA JORNADA

Sistemas de Registración de la Jornada

Planilla de entrada y salida

Reloj mecánico

Sistemas electrónicos / computarizados

¿Ventajas y dificultades de cada uno de estos sistemas?

Necesidad de sistemas alternativos.



- Tarjeta
- Huella digital
- Clave
- Reconocimiento Facial
-

JORNADA DE TRABAJO

Pausas

Pausas entre jornadas:

Entre la finalización de una jornada semanal y el inicio de otra: 35 hs - Art 204 LCT

Entre la finalización de una jornada diaria y el inicio de la siguiente: 12 hs - Art 197 LCT-

LCT Art. 197. —Concepto. Distribución del tiempo de trabajo. Limitaciones.

Se entiende por jornada de trabajo todo el **tiempo** durante el cual el trabajador esté **a disposición del empleador** en tanto **no** pueda disponer de su actividad en **beneficio propio**.

Integrarán la jornada de trabajo **los períodos de inactividad a que obliguen la prestación contratada**, con exclusión de los que se produzcan por decisión unilateral del trabajador.

La distribución de **las horas de trabajo será facultad privativa del empleador** y la diagramación de los horarios, sea por el sistema de turnos fijos o bajo el sistema rotativo del trabajo por equipos no estará sujeta a la previa autorización administrativa, pero aquél deberá hacerlos conocer mediante anuncios colocados en lugares visibles del establecimiento para conocimiento público de los trabajadores.

Entre el cese de una jornada y el comienzo de la otra deberá mediar una pausa no inferior a doce (12) horas

JORNADA DE TRABAJO. PAUSAS

La jornada de trabajo está integrada por los períodos de inactividad a que obligue la prestación, **excluidos los lapsos en que el dependiente en forma unilateral disponga del tiempo en su propio beneficio.**

El descanso del personal debe ser independiente de las necesidades funcionales de la empresa



JORNADA DE TRABAJO. PAUSAS

INTEGRAN LA JORNADA LABORAL LAS PAUSAS:

Para almuerzo (Si permanece en el lugar de trabajo)

Para meriendas.

Para lactancia. Art 179 LCT

2 hs diarias durante el período de preaviso

Interrupciones por averías en los equipos

NO INTEGRAN LA JORNADA LABORAL LAS PAUSAS:

Para almuerzo (Si dispone de su tiempo fuera del establecimiento)

Pausa de dos horas a mediodía para menores y mujeres. Art 174 LCT

JURISPRUDENCIA



A los fines de dilucidar si el tiempo otorgado al dependiente para almorzar integra o no la jornada de trabajo, lo que debe determinarse es si esta pausa le acuerda la **libertad de gozarla** según sus preferencias y veda al empleador la posibilidad de exigir la ejecución, por parte del trabajador, de alguna prestación durante su transcurso

CNAT Sala II sent. 67376 del 22/10/90 “Maldonado, Jorge c/ Frigorífico Buenos Aires SAICAA”.

Forman parte de la jornada de trabajo las pausas destinadas a la ingestión de alimentos o a la satisfacción de otras necesidades corporales, que lejos de constituir lapsos de inactividad en beneficio del trabajador, aparecen como **interrupciones necesarias para la mejor prestación del servicio**

CNTrab Sala VI “Gomez Oscar c/ Hoteles Madrid de Madrid SRL” 15/06/89

CNTrab, sala VI, sentencia 61856 del 30/03/2010, "Sanaberon, Manuel Alejandro c/ Maxiconsumo S.A. s/ diferencias de salarios"

El juez Dr. Fernández Madrid consideró que "el intervalo de una hora para comer **debe estimarse como tiempo trabajado**" y estimó que las pausas breves que frecuentemente se otorgan para que los trabajadores tomen un refrigerio o una merienda dentro de horarios continuados integran la jornada de trabajo porque el ligero descanso está previsto y reglamentado por el empleador y estos descansos se relacionan con el mejor desempeño de la labor antes que con el provecho del dependiente

Al voto mencionado adhirió el juez Dr. Rodríguez Brunengo, que agregó que no se encontraba acreditado que el trabajador podía disponer de la hora de almuerzo en su beneficio ni que pudiera retirarse del establecimiento durante dicho lapso por lo que era procedente considerar la misma como tiempo trabajado.

En minoría la jueza Dra. Fontana consideró que de las declaraciones testimoniales surgía que todos los empleados de la empresa contaban con una hora para almorzar, por lo que entendió que esa hora no podría computarse como tiempo trabajado, ya que el trabajador no estuvo efectivamente a disposición del empleador sino que pudo gozar del mismo en beneficio propio.

Tiempo Jornada y
sueldos

¿Cómo se comunica?

¿Cuándo empieza?

¿Cuándo termina?

¿se puede modificar?

¿Cómo se controla?

Jornada y Teletrabajo



POR SU TIEMPO.